AN-2011-1151-A

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PRESIDENTE

CONSIDERANDO:

Que, el **CANTÓN PELILEO**, jurisdicción de la provincia de Tungurahua, se erige el 22 de julio de 1860, y su publicación se registra en la Ley de División Territorial del 29 de mayo de 1861, motivo que congrega a sus habitantes para conmemorar el **CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO** de cantonización;

Que, la comunidad afable y comprometida del **CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO,** conserva su enriquecedora historia vinculada al desarrollo local, provincial y nacional, generado por sus significativos recursos agrícolas, ganaderos, artesanales, turísticos y comerciales, que identifican a tan fértil y productiva tierra, en conjunción con el trabajo visionario y participativo de hombres y mujeres laboriosos que aportan al crecimiento socio-económico y productivo del Ecuador;

Que, es deber de la Asamblea Nacional, destacar y hacer público el reconocimiento a las autoridades y población del cantón San Pedro de Pelileo, por su permanente disposición de trabajo e invariable espíritu de lucha, como base y esencia del progreso de los pueblos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

FELICITAR a las autoridades y ciudadanos del **CANTÓN PELILEO**, con ocasión de conmemorar el **CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO** de creación, hecho que concita el regocijo y homenaje de la comunidad.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los doce días del mes de julio de dos mil once.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General